



DEG

División
Educación
General

¿Cómo utilizar recursos SEP para mejorar la conectividad del establecimiento, de los docentes y/o estudiantes?





Con el objetivo de implementar clases en línea y otras estrategias pedagógicas que permitan la educación a distancia en el marco de la pandemia por COVID-19, excepcionalmente, la implementación de estas medidas podrá ser financiada con la Subvención Escolar Preferencial.

Al momento de definir los recursos es relevante considerar que la finalidad, es la continuidad del aprendizaje y la trayectoria educativa de nuestros estudiantes, así como su bienestar socio- emocional. Se trata entonces, de generar mediante espacios virtuales, ambientes que favorezcan la comunicación, el diálogo y la colaboración entre el docente, los estudiantes y la familia, elementos centrales hoy día, del proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia.

I.

¿En qué documentos legales se encuentra la información?

1. Ley N°20248 de Subvención Especial Preferencial (SEP)
2. Dictamen N°47 del 08 de noviembre de 2018
3. Dictamen N°54 del 24 de abril de 2020
4. Ordinario N°540 del 20 de marzo de 2020
5. Dictamen N°55 del 29 de julio de 2020



II. ¿Qué servicios se pueden contratar?



A. Aplicaciones, plataformas digitales o software

Las adquisiciones de estos implementos deben estar destinadas al:

- Fortalecimiento del proyecto educativo.
- Mejoramiento de las prácticas pedagógicas.
- Apoyo a los estudiantes con NEE.
- Mejoramiento de los sistemas de evaluación.
- Apoyo a estudiantes rezagados en aprendizaje y desarrollo personal.
- Fortalecimiento de la formación valórica y cívica.
- Apoyo psicológico y de asistencia social a los estudiantes y sus familias.
- Mejoramiento de la convivencia y gestión del clima escolar.
- Fortalecimiento de las familias y apoderados en el vínculo educativo y afectivo con los estudiantes y la escuela.
- Apoyo a los aprendizajes de todos los estudiantes.
- Sistemas complementarios de evaluación docente.
- Fortalecimiento de los instrumentos de apoyo a la actividad educativa.
- Costo de instalación, mantención, reparación, renovación, capacitación o cualquier otro servicio o gestión imprescindible para asegurar su adecuado funcionamiento.

B. Internet

La adquisición de conectividad puede reflejarse en el pago de consumos básicos, insumos necesarios e implementación o adecuación de la conectividad en sala de clases u otro espacio donde se imparten contenidos pedagógicos. También se puede extender la implementación tecnológica a hogares de alumnos, profesionales y asistentes de la educación.

El establecimiento puede definir considerando aspectos económicos, cobertura, condiciones particulares y necesidades de la comunidad educativa, el (los) sistema(s) pertinentes, ya sea para sus estudiantes, docentes o asistentes de la educación. Esto incluye la adquisición de:

- Módems
- Routers
- Chip de pre-pago
- Financiamiento directo de servicio y licencias

C. Equipamiento Tecnológico

Los recursos se pueden materializar en equipamiento tecnológico, asignado en comodato, a estudiantes, docentes o asistentes de la educación. Esto incluye:

- Tablet
- Computadores
- Teclado
- Mouse

III. ¿Qué debo considerar?



- Todos los recursos mencionados que se financien con SEP, corresponden que estén asociados a una acción del PME de cada uno de los establecimientos educacionales, teniendo en consideración que su compra, no constituyen la acción de mejoramiento, sino, el recurso para la acción, la cual siempre requiere estar asociada a alguna de las áreas del PME, que son Liderazgo Escolar, Formación y Convivencia Escolar, Gestión Pedagógica Escolar y Gestión de Recursos.
- El establecimiento debe designar a un profesional encargado que mantenga la asignación de los recursos en comodato, para que cuando concluyan las condiciones en virtud de las cuales se asignaron, estos sean restituidos al establecimiento, debiendo existir documentación formal que dé cuenta de las entregas y recepciones, firmadas por las partes.
- La inversión de esta subvención especial deberá centrarse en aquellos estudiantes prioritarios y preferentes que no cuenten con equipamiento tecnológico o servicios de internet en sus hogares, y que no hayan sido beneficiados por otros programas del Estado que provean de los mismos elementos, de manera de asegurar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de la subvención.
- Bajo estos mismos criterios, los establecimientos educacionales ubicados en zonas o territorios aislados que no cuentan con acceso a internet y que concentran un importante porcentaje de estudiantes prioritarios o preferentes, podrán financiar con cargo a los recursos de la SEP, la contratación de servicios de espacios radiales, siempre que a través de estas instancias aseguren la equidad en el acceso a clases a distancia de todos sus estudiantes y mejoren la entrega de contenidos educativos o de reforzamiento pedagógico, en conformidad a las orientaciones entregadas por el Mineduc.
- La Superintendencia de Educación, en el marco de sus atribuciones, fiscalizará el correcto uso de la subvención considerando la información declarada por los sostenedores en las rendiciones de cuentas asociadas.

Para más información sobre la inversión excepcional de la Subvención Escolar Preferencial, en el marco de la pandemia COVID-19, los invitamos a revisar los documentos legales numerados al comienzo del documento.



DEG

División
Educación
General